RESOLUCIÓN PR / DL N°855/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 459/19 SUSCRITO CON LA FIRMA PS LINE."*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 26/2019 PARA EL** *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO"*, **ID N° 381.486".**

Asunción, 18 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Contrato PR/PS N° 459/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la firma *PS LINE S.A.*, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/2019 *"Servicio de Alquiler de Impresoras de Alto Rendimiento"* con ID N° 362.406; la Nota Interna DTI32-27/052/2021 de fecha 10 de setiembre de 2021, de la Dirección Tecnología de la Información; la Nota DOC 904/2021 de fecha 22 de setiembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 24 de setiembre ingresada por Mesa de Entrada Digital con Expediente N° 6710, de la firma *PS LINE S.A.;* la Nota Interna DOC 60-772/DOC/UVE N° 080/2021 de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/721/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota DOC 60-816 N° 401/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR 60-816/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS N° 459/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la firma PS LINE S.A., el marco del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/2019 para el *"Servicio de Alquiler de Impresoras de Alto Rendimiento"*, convocado por Petróleos Paraguayos – (PETROPAR) con ID N° 362.406, tiene vigencia de 24 (*veinticuatro*) meses contados desde la firma del Contrato.

Que, conforme la Cláusula Octava la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información.

Que, por Nota Interna DTI32-27/052/2021 de fecha 10 de setiembre de 2021, la Dirección Tecnología de la Información solicita la ampliación de vigencia del Contrato y fundamenta lo siguiente: *"...La necesidad de prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administrada por esta Dirección, ameritan ampliar la extensión de la vigencia del plazo hasta el 30/06/2022 cuyo monto máximo contractual es por valor de Gs. 303.672.000, teniendo en cuenta que: 1. La ejecución contractual durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 es de 59% del monto total del contrato. Realizando un promedio mensual de ejecución arroja un resultado de 9.084.724 y teniendo en cuenta este dato a diciembre 2021 estaríamos alcanzando una ejecución del 71% del monto total del contrato, por lo que vemos conveniente de ampliar el plazo y de esta manera poder ejecutar el 100% de lo establecido en el contrato".*

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 855/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 459/19 SUSCRITO CON LA FIRMA PS LINE."*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/2019 PARA EL** *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO"* **ID Nº 381.486".**

Que, el administrador del contrato solicita la ampliación del plazo, por las cuestiones referidas, y remite la ejecución del Contrato en forma detallada: *"... Valor del Contrato Gs. 303.672.000; Importe Obligado Gs. 179.431.107; y, Saldo de Contrato Gs. 124.240.893"*.

Que, por Nota Interna DOC 904/2021 de fecha 22 de setiembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad de la firma PS LINE S.A., a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2022.

Que, por Nota de fecha 24 de setiembre ingresada por Mesa de Entrada Digital con Expediente N° 6710, la firma PS LINE S.A, da su conformidad para la ampliación correspondiente.

Que, por Nota Interna DOC 60-772/ UVE N° 080/2021 de fecha 29 de setiembre de 2021 la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita derivar los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la suscripción de la Adenda.

Que, por Nota Interna DJU 50/721/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"... considera atendible la recomendación del administrador del presente contrato que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones(DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-816/401/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos*

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N° 855 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 459/19 SUSCRITO CON LA FIRMA PS LINE."* **RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 26/2019 PARA EL** *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO"* **ID N° 381.486".**

legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* establece: b) la contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total, c) el aumento del 20% bajo el amparo del Art. 63 será aplicado a cada ítem o sub-ítem por separado.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles, constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N°855/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 459/19 SUSCRITO CON LA FIRMA PS LINE."*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 26/2019 PARA EL** *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO"* **ID N° 381.486".**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*", modificada por Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/PS N° 459/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la firma "*PS LINE S.A.*" en el marco del procedimiento del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/2019 para el "*SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO*", convocado por Petróleos Paraguayos – (PETROPAR) con ID N° 362.406, a fin de ampliar el monto y la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2022, conforme al siguiente detalle:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan en ampliar vigencia del Contrato PR/PS N° 459/19 hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/PS N° 459/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se oponga a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/nr

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/PS Nº 0459/19

Celebrado el día 18 del mes de Octubre del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - **PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente DENIS LICHI, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PS LINE S.A** con RUC N° 80028474-7, domiciliada en España 2028 c/ Brasilia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por LUIS CASTILLO, con C.I. N° 402.977, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato para el ***"Servicio de Alquiler De Impresoras de Alto Rendimiento"***, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/2019, convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID N° 362.406, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PS N° 459/19 hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 459/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS CASTILLO
PROVEEDOR
PS LINE S.A.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

PS LINE
Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-230 R.A.
Asunción - Paraguay

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES